GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO: CD-SGR-1024-2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

Convenio No:	**2021 03 0050**	**Fecha:**	**16/07/2021**
Proceso No:	**CD-SGR-1024-2021**	**Usuario SECOP:**	**CDT CESAR**
Tipo de convenio:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**		
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**		
Nit:	**892.399.999-1**		
Cooperante:	**CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR**		
Nit:	**900187177-2**		
Representante legal:	**JHOAN JOSÉ CRESPO GONZALEZ**		
Identificación:	**1.122.699.614 expedida en San Juan del Cesar (La Guajira)**		
Objeto:	**“AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO GENETICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS GANADEROS A TRAVES DE LA BIOTECNOLOGIA FERTILIZACION IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR””.**		
Valor:	**TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.934.766.644,00).**		
Plazo:	**DOCE (12) MESES**		

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la entidad descentralizada indirecta, el **CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR – CDT CESAR,** identificado bajo el número NIT: **900187177 - 2,** representado legalmente por el Director Ejecutivo **JHOAN JOSÉ CRESPO GONZALEZ** identificado con la **C.C. 1.122.699.614** expedida en San Juan del Cesar (La Guajira), y quien para los efectos de este convenio se denominará **EL COOPERANTE**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales armonizan las complejas relaciones en que se desenvuelve la vida institucional, de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**“AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO GENETICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS GANADEROS A TRAVES DE LA BIOTECNOLOGIA FERTILIZACION IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR””.**
1.1) Alcance del Objeto:	El convenio tiene como alcance lo siguiente: ✓ Mejoramiento de base genética. ✓ Adquisición de unidades de genética bovina. Meta: 2.000 ✓ Efectuar protocolos hormonales de sincronización. Meta: 7.520. ✓ Obtener preñeces mediante la implementación de la biotecnología reproductiva de fertilización in vitro (FIV) y la transferencia de embriones (TE). ✓ Certificación de preñeces. Meta 2.000 aproximadamente. ✓ Aumento de la población de hembras Bovina
1.2) Objetivos del Convenio:	**Objetivo General** ✓ Implementar técnicas de fertilización in-vitro, y congelamiento de embriones, que garanticen el desarrollo económico, competitivo y tecnológico de las producciones ganaderas del Departamento del Cesar. **Objetivos Específicos** ✓ Transferir embriones de razas Girolando, Brahmolando, Guzolando F1 utilizando semen sexado, para obtener y entregar preñeces en vacas pertenecientes a pequeños

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

<table>
<tr><td></td><td>y medianos ganaderos del departamento del Cesar.
✓ Generar interés en los ganaderos tradicionales por la implementación de nuevos métodos de producción y contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina del departamento del Cesar, favoreciendo la generación de ingresos y la calidad de vida de los productores.</td></tr>
<tr><td>1.3) Actividades específicas a realizar por parte del cooperante:</td><td>Dentro de las actividades establecidas para el proyecto y con el objetivo de mejorar el material genético bovino del departamento e impulsar la calidad genética de las pequeñas y medianas ganaderías, se proponen las siguientes actividades:
<table>
<tr><th>ACTIVIDADES</th><th>TIEMPO A EJECUTAR EN SEMANAS</th><th>OBJETIVO</th></tr>
<tr><td>Legalización Del Convenio</td><td>4</td><td>Una vez firmado el Convenio, la deberá adquirir pólizas que aseguren las garantías exigidas por la Gobernación del Cesar</td></tr>
<tr><td>Socialización Del Proyecto</td><td>8</td><td>Se realizaran cuatro (4) socializaciones en el Departamento del Cesar, para informar a los Ganaderos sobre el Proyecto, sus beneficios y los requisitos establecidos para ser beneficiario, las socializaciones se realizaran en los municipios más centrales.</td></tr>
<tr><td>Inscripción De Ganaderos</td><td>8</td><td>Una Vez perfeccionado el convenio se podrán inscribir ganaderos que quieran ser beneficiarios del mismo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos</td></tr>
<tr><td>Firma De Acuerdos Y Programación De Visita</td><td>8</td><td>Luego de estar inscritos, los ganaderos firmaran actas de compromisos que soportaran su responsabilidad de cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas.</td></tr>
<tr><td>Chequeo Reproductivos A Predios Ganaderos Inscritos</td><td>28</td><td>El procedimiento de evaluación es realizado por medio de palpación rectal y/o ultrasonografía donde se evalúa el status reproductivo del animal, aunque es de vital importancia considerar previamente varios aspectos como: Elección de hembras vacías, en buen estado de salud (apariencia normal), condición corporal entre 3.0 y 3.5 (escala de 1 – 5), plan sanitario contra enfermedades reproductivas completo y algunos aspectos funcionales del sistema reproductivo de acuerdo a su categoría (novilla o vaca).</td></tr>
<tr><td>Sincronización De Receptoras En Predios</td><td>28</td><td>Una vez cumplidos los requisitos antes mencionados, se Inicia el procedimiento de sincronización de las receptoras, que consiste en la implantación de un dispositivo impregnado de progesterona en la oreja o en la vagina de las hembras aptas y una primera inyección de benzoato de estradiol.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

	Aspiraciones Foliculares Y Procedimientos De FIV	28	La aspiración folicular es conocida por la sigla OPU (ovum pick up). Los Oocitos son las células reproductivas femeninas, son como los óvulos, pero por ser retirados directamente de los ovarios aún son la forma inmadura, recibiendo una denominación diferente. En cada sección de aspiración folicular, la donadora es colocada en un brete y anestesiada, el médico veterinario introduce una de sus manos en el recto del animal, para palpar la posición de los ovarios, facilitando la colecta del mayor número de Oocitos de la superficie de cada ovario, con la ayuda de una sonda transvaginal con un transductor y un sistema de succión conectados a un monitor que traduce la imagen del folículo (sitio donde se encuentra el Oocitos), cuyo líquido es succionado y recuperado en un tubo de colecta
	Chapetiado Y Numeración De Receptoras Sincronizadas	28	El Chapetiado y numeración de receptoras sincronizadas, consiste en identificar mediante una orejera con el logo de la Gobernación del Cesar y un número consecutivo las receptoras que has sido sincronizadas para el proceso de FIV
	Transferencia De Embriones	28	La transferencia de los embriones es realizada de manera no quirúrgica. Los embriones salen del laboratorio empacado e identificado, individualmente en pajillas. Una vez en la finca, las pajillas que contienen el embrión son cargadas en una pistola de transferencia. La receptora es ubicada en un brete, en este momento el profesional inicia el procedimiento de palpación en busca de un cuerpo lúteo de buena calidad, si la respuesta es satisfactoria la receptora es anestesiada con una inyección epidural y se continua con el procedimiento de transferencia. Posteriormente se toman los datos de la receptora y el embrión que fue transferido y finalmente la receptora es liberada y el proceso inicia nuevamente con otro animal.
	Confirmación De Preñez	26	Entre 30 y 40 días después de la aspiración folicular (OPU), la empresa confirma la preñez de las receptoras utilizadas en el procedimiento y entrega por escrito un informe con los resultados. Los animales que resultaron vacíos en el primer diagnóstico, podrán ser sincronizados y utilizados para la siguiente transferencia, siempre y cuando el

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>personal enviado por la empresa considere que se encuentra en condiciones óptimas para tal fin. Se debe tener en cuenta que cada vez que se realice un nuevo trabajo de sincronización se debe realizar palpación y selección de las receptoras por el personal de la empresa. Setenta (70) días después del procedimiento de aspiración folicular (OPU), se confirmarán las receptoras detectadas con preñez en el primer diagnóstico y se hará la entrega FORMAL una vez cumplidos los 70 días de preñez</td></tr>
<tr><td>Informes De Avance</td><td>48</td><td>Cada bimestre, el cooperante entregará a la Gobernación del Cesar y a la Interventoría un informe de avance del proceso.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2) Plazo de Ejecución:</td><td>El convenio tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previos el cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como: su firma por ambas partes, la emisión del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía que el COOPERANTE deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Nota 1: Para la suscripción del acta de inicio del convenio será necesario el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de mismo.

La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.</td></tr>
<tr><td>3) Obligaciones de las Partes:</td><td>Obligaciones específicas del Cooperante:

1. Apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la Gobernación al convenio, la cual deberá generar rendimientos financieros.
2. Socializar el proyecto en los municipios del departamento del Cesar señalados en el documento técnico.
3. Adquirir la genética bovina (oocitos) que permita el cumplimiento de la meta de 2.000 preñeces.
4. Realizar la numeración e identificación con chapetas de los animales a los que se les haya confirmado la preñes.
5. Soportar el estado de gestación de las receptoras transferidas con acta de recibido a satisfacción firmado por parte del beneficiario.
6. Establecer mediante acta que los pequeños y medianos productores seleccionados como beneficiarios, cumplen con los requisitos de elegibilidad; con sus respectivos documentos soportes, dándoles prioridad a los que no hayan sido beneficiarios en convocatorias o programas anteriores de este tipo en el departamento.
7. Establecer los criterios de selección de los beneficiarios del proyecto, con los cuales se realizarán acuerdos para programar las visitas a los predios.
8. Efectuar los chequeos y establecer mediante acta que las hembras de los pequeños y medianos productores seleccionados como beneficiarios cumplen con las condiciones para ser receptoras. Garantizando con esto, el buen resultado del proyecto.
9. Realizar la numeración e identificación con chapetas de los animales seleccionados como aptos para ingresar al programa, que faciliten la tabulación de datos del capítulo</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

	de selección y sincronización de receptoras. 10. Realizar la Aspiraciones foliculares de las donadoras de tal forma que se cumpla con la meta del programa y de igual forma realizar los procedimientos de fecundación invitro (FIV). 11. Realizar la Sincronización de receptoras en predios y la Transferencia de embriones que se definen en el proyecto. 12. Realizar diagnóstico de gestación temprana después de 30 días, de haberse efectuado la transferencia de los embriones, y la confirmación de gestación final a los 70 días de las receptoras que resultaron positivas en el primer diagnóstico; y, presentar un informe de las mismas. 13. Brindar acompañamiento técnico durante el tiempo de ejecución del proyecto, a los pequeños y medianos productores beneficiarios, en el manejo de las hembras que sean preñadas o fecundadas para garantizar el buen desarrollo de las mismas. Presentar actas de visita. 14. Disponer de herramientas técnicas, tecnológicas y operativas que permitan la difusión de los resultados y avances del proceso. 15. Verificar que no exista duplicidad de los predios en un mismo beneficiario con el fin de no exceder el número de preñeces y transferencias por beneficiarios. 16. Cumplir con el cronograma y actividades establecidos en el proyecto. 17. Entregar a la Gobernación copia del acta de recibido a satisfacción firmado por parte del beneficiario, operador e interventoría. 18. Brindar a los productores ganaderos las recomendaciones de manejo de los animales transferidos. 19. Participar activamente en el Comité Técnico Operativo 20. Presentar un informe bimestral sobre el avance de ejecución técnica y financiera del convenio. 21. Crear un archivo físico con la documentación pertinente a la ejecución del convenio y mantenerla disponible cuando el Departamento lo requiera. 22. Entregar al Departamento mediante un archivo físico y digital, la totalidad de los documentos pertinentes a la ejecución del convenio, de forma tal que se garantice su inalterabilidad y su fácil consulta. 23. Realizar cada una de las actividades establecidas en el presupuesto oficial del proyecto y entregar los productos con las especificaciones. 24. Entregar al interventor externo y/o al supervisor que la Administración Departamental designe, un (1) tomo en medio físico y magnético, de cada informe mensual de avance de la ejecución física y financiera del convenio, los cuales deben contener los respectivos soportes de las acciones adelantadas. 25. Asistir a las reuniones que programe la Administración Departamental, que tengan relación con el objeto contractual. 26. Para liquidar el convenio, se deberá presentar una certificación bancaria donde se demuestre cuáles fueron los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Gobernación al convenio, con el fin de que sean reembolsados al tesoro del Departamento. 27. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio y que se deriven de su naturaleza y/o alcance. **Obligaciones generales del Cooperante:** El cooperante se obliga para con EL DEPARTAMENTO a lo siguiente: 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida y la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

<table>
<tr><td></td><td>
constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar.

2. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

3. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del convenio.

4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le requiera respecto a la ejecución del Proyecto.

5. Mantenerse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales.

6. Presentar los documentos exigidos para los desembolsos respectivos.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del proyecto o con su paralización.

8. Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija el supervisor del convenio.

Obligaciones del Departamento:

EL DEPARTAMENTO se obliga para con el cooperante a lo siguiente:

1. Depositar en la cuenta determinada por el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO – CDT CESAR para el manejo del presente convenio, la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.934.766.644,00) destinados a la ejecución del presente convenio.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo al cooperante, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. Asignar supervisor al convenio quien velará por el cumplimiento del mismo.

4. Exigir del cooperante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6. Exigir la buena calidad en la prestación del servicio.

7. Verificar y constatar que el cooperante afilie todo su equipo de trabajo al sistema integral de seguridad social.

8. Pagar al cooperante el valor del convenio en la forma, cantidad y oportunidad pactadas.

9. Proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de ambas partes.

10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el cooperante, dentro de los términos prudenciales.

11. Certificar el cumplimiento del convenio, una vez termine y se ejecute a satisfacción.
</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del convenio corresponde a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.934.766.644,00).</td></tr>
<tr><td>5) Justificación de la estimación del valor del convenio</td><td>La estimación del valor del convenio se hace con base en el siguiente Presupuesto general:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>TIEMPO EN MESES</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="6">PERSONAL</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Director del Proyecto</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>6,813,694</td><td>12</td><td>81,764,328</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

	1.2	Auxiliar Técnico	Unidad	3	1,845,231	12	66,428,316
	1.3	Personal de investigación	Unidad	2	3,500,000	8	56,000,000
						Subtotal	**204,192,644**
	2.	**COMPONENTE DE DIFUSIÓN**					
	2.1	Pendón	Unidad	4	150,000	N.A	600,000
	2.2.	Folletos informativos	Unidad	500	3,000	N.A	1,500,000
	2.3.	Talonarios de Planillas de Seguimientos y Actas (en papel químico con dos copias tamaño oficio)	Unidad	20	60,000	N.A	1,200,000
	2.4.	Chalecos y Gorras (bordados con los logos institucionales)	Unidad	10	125,000	N.A	1,250,000
	2.5.	Papelería y Material de Apoyo	Unidad	12	600,000	N.A	7,200,000
						Subtotal	**11,750,000**
	3	**TRANSFERENCIA DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA EN BOVINOS**					
	3.1	Protocolo Hormonal para Sincronizar Receptoras Bovinas	Unidad	7520	43,000	N.A	323,360,000
	3.2	Semen Sexado	Unidad	200	350,000	N.A	70,000,000
	3.3	Orejeras (chapetas)	Unidad	7520	4,000	N.A	30,080,000
	3.4	Materiales para sincronización (guantes, agujas, jeringas, servilletas de papel, gel, etc.)	Unidad	7520	450	N.A	3,384,000
	3.5	Adquisición de Genética Bovina	Unidad	2000	650,000	N.A	1,300,000,000
	3.6	Preñez Certificada	Unidad	2000	750,000	N.A	1,500,000,000
						Subtotal	**3,226,824,000**
	4.	**TRANSPORTE**					
	4.1	Transporte de Personal a Campo	Unidad	5	8,200,000	12	492,000,000
						Subtotal	**492,000,000**
						TOTAL COSTOS DIRECTOS	**3,934,766,644**

6) Forma de realizar los desembolsos:

El DEPARTAMENTO DEL CESAR desembolsará al COOPERANTE la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.934.766.644,00)** de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) del recurso aportado para la ejecución del proyecto, el cual correspondiente a **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.573.906.658,00),** previa legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, presentación del plan del desembolso inicial, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

2. Un segundo desembolso del veinte por ciento (20%) por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($786.953.329,00),** previo avance del 40 % de las actividades del convenio, según los informes de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además del respectivo cumplimiento de los pagos

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

	en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley. Un tercer desembolso del veinte por ciento (20%) por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($786.953.329,00),** previo avance del 60% de las actividades del convenio, según los informes de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley. 3. Un cuarto desembolso del diez por ciento (10%) por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($393.476.664,00),** previo avance del 80 % de las actividades del convenio, según los informes de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley. 4. Un quinto y último desembolso del diez por ciento (10%) por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($393.476.664,00),** previo avance del 100 % de las actividades del convenio, según el informe final de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez consignados los recursos en la cuenta dispuesta para el efecto, EL DEPARTAMENTO deberá remitir al CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR – CDT copia del documento que soporta dicho movimiento financiero. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dichos recursos mientras no sean utilizados para los fines del presente convenio, deberán generar sus rendimientos financieros, los cuales se reintegrarán trimestralmente al DEPARTAMENTO, en la cuenta destinada para tal fin.
7) Imputación Presupuestal:	El Convenio se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad de Disponibilidad Presupuestal No.** 10521 de 09 de Julio de 2021 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR.
8) Lugar de Ejecución:	Las actividades derivadas del cumplimiento del Convenio se ejecutarán en los 25 municipios del Departamento del Cesar, los cuales se encuentran señalados en el documento técnico.
9) Supervisión:	La supervisión del convenio estará a cargo de la **Secretaría de Agricultura Y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar**, a través del **Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar** y/o la persona que se designen para tal fin, las cuales deberán ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental. El supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio. 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

	por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes bimensuales de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente convenio. 5. Realizar mesas de trabajo bimensual, con el fin de verificar el seguimiento de los avances dentro del presente convenio. 6. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. 7. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades. 8. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II. 9. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.
10) Comité Técnico – Operativo:	Para el diseño de los planes, cargas y cronograma de trabajo; y para el desarrollo general de las actividades objeto de este convenio, se contará con un COMITÉ TÉCNICO – OPERATIVO conformado de la siguiente manera: por parte de EL DEPARTAMENTO: El Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial o su delegado, con voz y voto, por parte del COOPERANTE: El representante legal de la entidad o su delegado el cual deberá estar debidamente facultado para participar con voz y voto, y por parte de LA INTERVENTORÍA, su Representante legal o a quien se designe para el caso, el cual deberá estar debidamente facultado para participar con voz y voto. **OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** El Comité tendrá las siguientes funciones: 1. Reunirse bimestralmente y en todo caso, el Comité técnico operativo podrá ser convocado de manera extraordinaria por cualquiera de los delegados cuantas veces sea necesario. 2. Suscribir actas donde se registren las reuniones que se celebren con el propósito de analizar los informes de avance entregados por el cooperante, dejando en ellas las recomendaciones y sugerencias que se aporten al desarrollo del objeto del presente Convenio y las modificaciones que se generen en el transcurso del Proyecto. 3. Velar por que cada una de las Partes cumpla a cabalidad y dentro del tiempo estipulado las obligaciones asumidas en este Convenio. 4. Aprobar el Plan Operativo del convenio y sus modificaciones y hacer el seguimiento respectivo. 5. Analizar y evaluar los avances técnicos, administrativos, financieros y legales del proyecto. 6. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del convenio.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

<table>
<tr><td>11) Garantías:</td><td>Por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, se considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO – CDT CESAR deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1510 del 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Cubrimiento</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al CDT GANADERO de las obligaciones emanadas del convenio garantizado</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales</td><td>Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del cooperante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>5% del valor del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>20% del valor del convenio</td><td>Plazo del convenio y un (1) año más a partir del recibo del informe final de ejecución del proyecto y la entrega total de los productos a satisfacción.</td></tr>
</table>
EL COOPERANTE deberá ampliarla, y/o prorrogar y/o reponer el valor asegurado. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL COOPERANTE En todo caso, deberá tenerse en cuenta que las garantías deben ser expedidas en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y únicamente serán válidas las exclusiones señaladas en el mismo.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD A pesar de la constitución de la garantía anterior, será obligación del COOPERANTE mantener indemne al DEPARTAMENTO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hechos u omisiones o de las de sus dependientes, en virtud de la ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>12) Cuenta Bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros:</td><td>x</td><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">Banco:</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Corriente:</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>13) Clausulas excepcionales:</td><td>En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>14) Causales de terminación:</td><td>Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

1. Vencimiento del plazo del convenio.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del COOPERANTE, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION – CDT CESAR. NIT: 900187177-2.

	3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al COOPERANTE por parte del DEPARTAMENTO.	
15) Cesión:	EL COOPERANTE NO podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.	
16) Inhabilidades Incompatibilidades y Prohibiciones:	El representante legal**,** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata la ley, el artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibídem.	
17) Documentos Integrantes del Convenio:	Hacen parte del presente convenio el estudio previo, los documentos presentados por el CDT CESAR en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
18) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.	
19) Liquidación:	La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución.	
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
21) Notificaciones:	**Departamento:**	Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar, Cesar Secretaría de General de la Gobernación del Cesar, ubicada en el 2do Piso, de la ciudad de Valledupar. Correo electrónico: general@cesar.gov.co. Teléfono: 01-8000-954-099 / (575)-5748230
	Contratista:	Dirección: CL 65 18 G 49 BRR VEINTICINCO DE DICIEMBRE de la ciudad de Valledupar. Teléfonos: 3157579269 Correo electrónico: proyectoscdtganaderos@gmail.com Usuario SECOP: CDT CESAR

Proyectó: *Luis E. Fernández N. – Abogado Contratista Sec. Gral.*
Revisó: *Maira Daza Miranda - Abogada Contratista Sec. Gral.*